APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, MAYO 09 DE 2014.

DECRETO ALCALDICIO Nº 840/

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nº1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa de Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas, según Resolución exenta Nº 001379 de fecha 14/04/2014.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas con Municipalidades, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director Sr. Carlos Vera Bugueño con fecha 14/03/2014; por lo cual se transferirán recursos por la suma de \$ 12.997.500.- (Doce millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos), destinados a financiar el Arancel Universitario año 2014 y remuneraciones por 6 meses a reemplazantes de los Médicos beneficiados con el Programa.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

2.-Imputese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 21405 Administración de Fondos; 2152102 Personal a Contrata.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO PEREZ LARA ERETARIO MUNICIPAL (S) JOSE ANTONIO FERNANDEZ

ALCALDE

Distribución:

Of. De Partes Municipa

Of. Alcaldia Of. Depto. Salud

IAFA/GPI/FAF/haa

NRECT

DEDLU S





Dra. MCA/JBV/rhf

PROGRAMA REF.:APRUEBA CONVENIO MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA **MEDICOS FORMACION** DE ESPECIALISTAS CON MUNICIPIOS DE CABRERO Y TUCAPEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001379

LOS ANGELES, 1 4 ARR 2014

VISTOS: estos antecedentes, los

Convenios del Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, suscritos con fecha 14 de Marzo del 2014, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE CABRERO y TUCAPEL**; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº 182 del 8 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Convenios del 1.- APRUÉBANSE los Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, suscritos con fecha 14 de Marzo del 2014, entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES DE CABRERO y TUCAPEL en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 12.997.500 a cada municipio, para financiar el Arancel Universitario año 2014 y remuneraciones por 6 meses a reemplazantes de los médicos beneficiados con el Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE DIRECTOR MARTAE DIRECTORA SERVICIO DE 1. MUNICIPALIDAD DE TUCAFEL 23 ABK DEPTO SALUD 12/02/8

Distribución:

- Div. At. Primaria Minsal

- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal - Srs. Alcaldes de CABRERO y TUCAPEL - Depto. Atención Primaria SS BB

- Depto. Finanzas SS BB

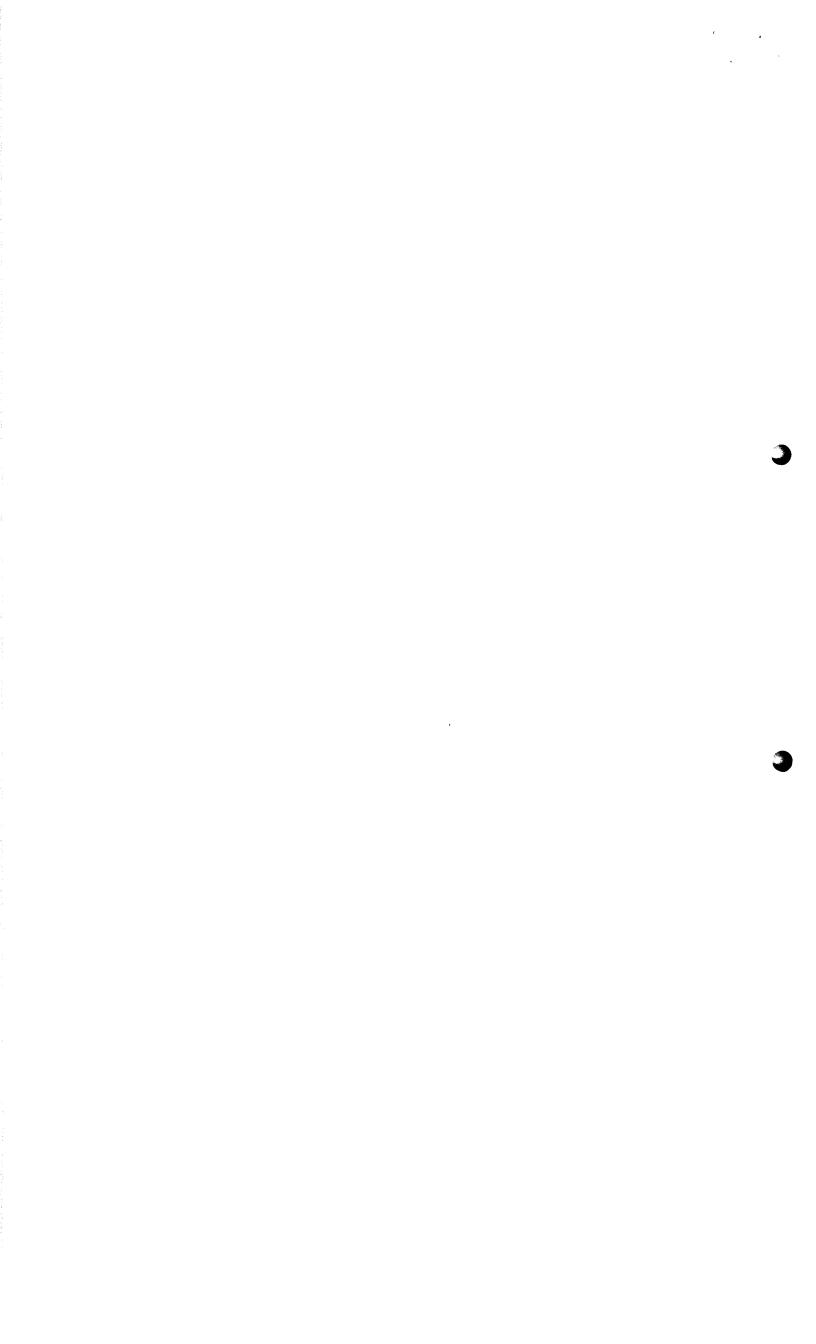
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB - Depto. Auditoría SS BB

Of. Contabilidad SS BB

- Encargada de Proyectos SS BB

- Oficina de Partes

Asesorla Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior - Edificio Nº7, 4º Piso. Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl





CONVENIO

PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

En Los Ángeles a 14 de marzo del 2014, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut. 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña Nº147, Los Ángeles, representado por su Director Don CARLOS VERA BUGUEÑO del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la llustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diego Portales Nº258, representada por su Alcalde don JOSE FERNANDEZ ALISTER de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del DS. Nº 82 del año 2012 modificada por el Nº 91 del 29 de enero de 2014 ambos del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

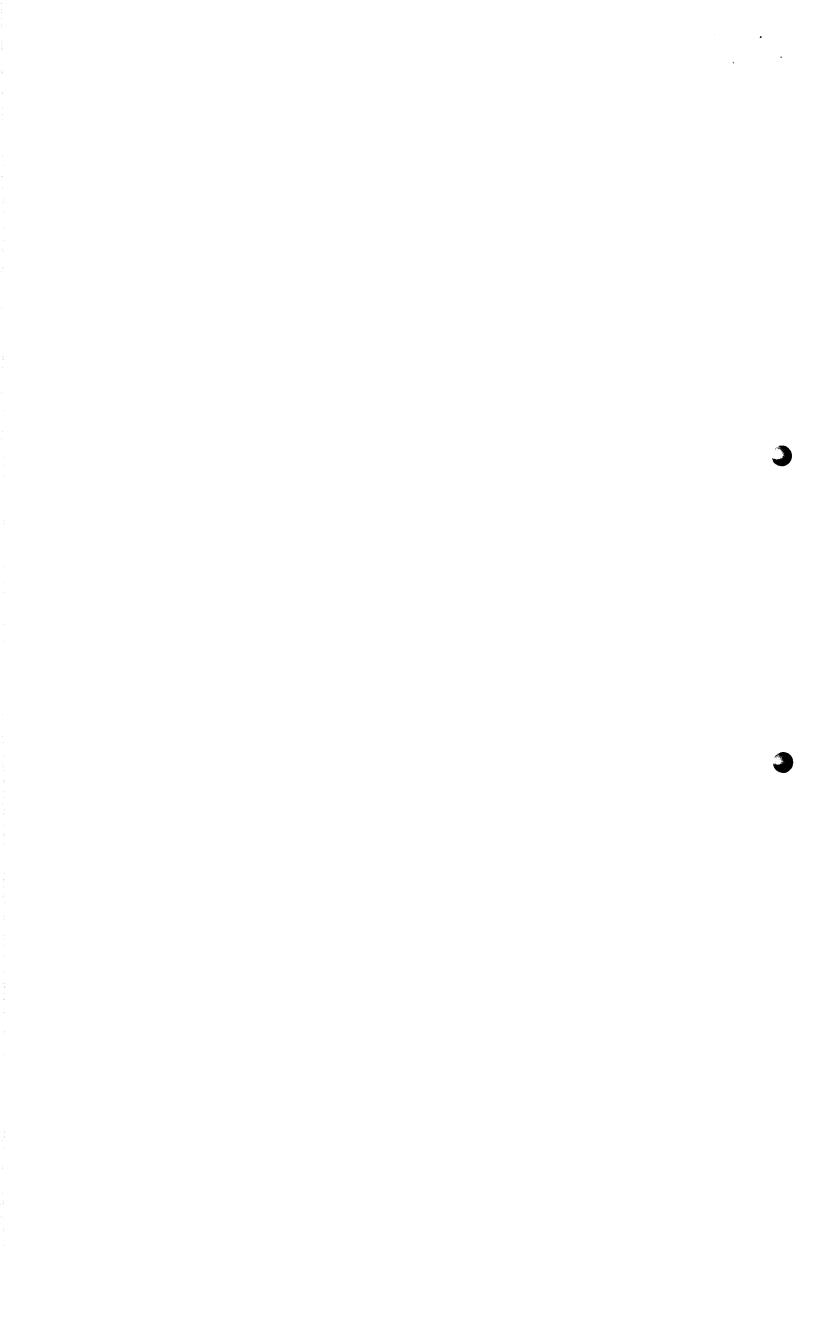
SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

 La Municipalidad enviará a Beca de Especialización en Medicina Familiar, en la Universidad de Concepción, al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO PALACIOS, profesional de su dotación, el que continuará gozando de sus remuneraciones mensuales durante la Beca por parte de la Municipalidad.

0 2 ABR 2014

RECIBIDO AJ. JURÍDICA 0 4 ABR 2014 Focha.:



- La Municipalidad contratará a un profesional reemplazante del Becario antes señalado, por todo el período de formación, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de salud local.
- La Municipalidad pagará además el arancel universitario correspondiente al período de formación de la becaria.

<u>CUARTA</u>: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma de \$ 12.997.500, que se desglosan de la siguiente forma:

Arancel universitario Año 2014	\$	3.900.000
Remuneraciones por 6 meses para Reemplazante(\$ 1.516.250 por	\$	9.097.500
mes)	l	12.997.500
TOTAL	Þ	12.997.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

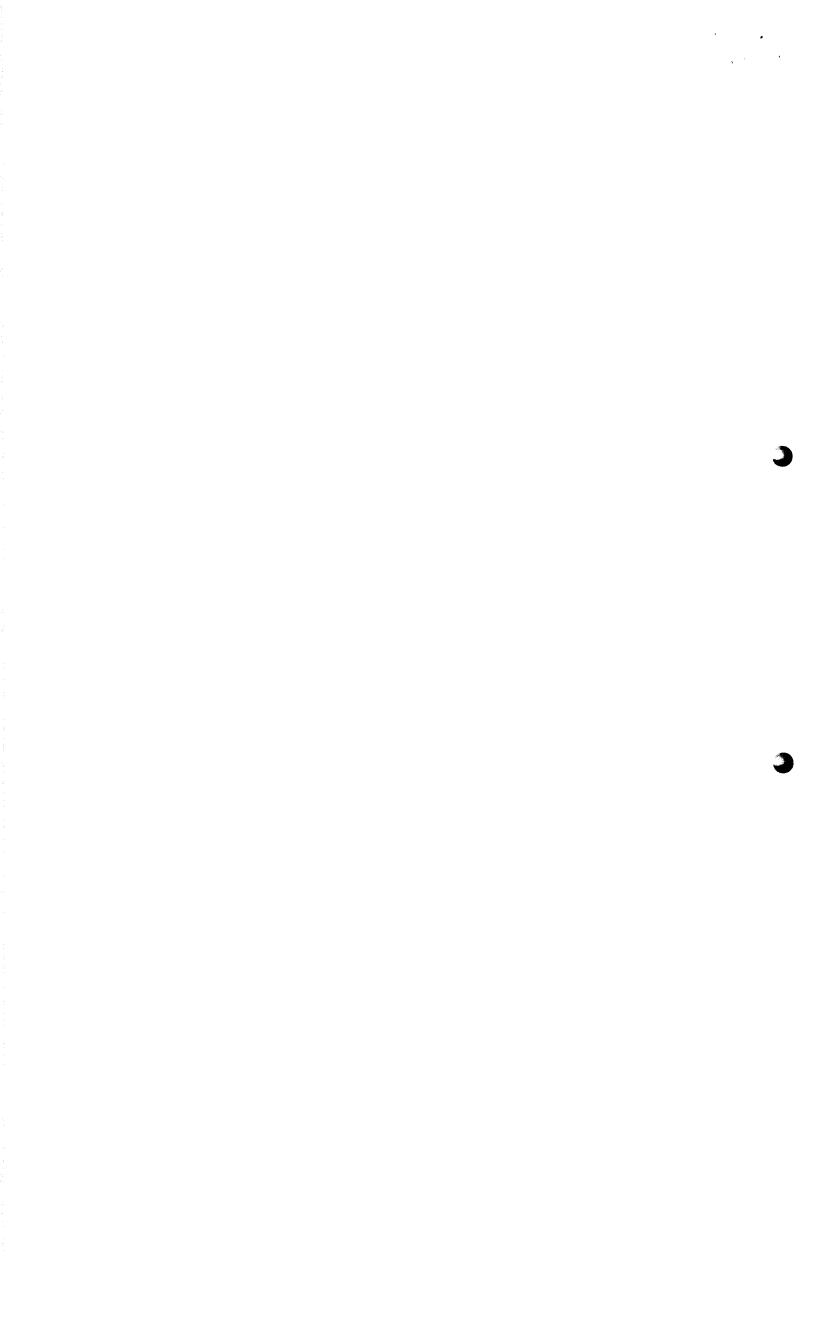
SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos



DÉCIMA: El funcionario favorecido con el Programa y señalado en el presente convenio, se formará durante tres años, al cabo de los cuales retorna a la Red Asistencial del Servicio de Salud Bio Bio. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el becario deberá suscribir una escritura pública donde se obliga a pagar al Servicio un monto de 3.500 Unidades de Fomento, en caso de incumplimiento.



DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia mientras el becario apruebe las exigencias del Programa Académico presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y les dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

LDE I. MUNICIPALIDAD

DIRECTOR SERVICIO DE SALU



